

Documento

Conpes

3026

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**Ajuste a la distribución de la Participación
Municipal en los Ingresos Corrientes de la
Nación 1998**

**DNP: Unidad Administrativa Especial de Desarrollo
Territorial-UAEDT**

Versión aprobada

Santa Fe de Bogotá, D.C., 8 de abril de 1999

INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES un ajuste en la distribución territorial de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) para la vigencia de 1998, aprobada en el documento CONPES 2973 de 1997, por efecto de la declaratoria de nulidad del acto de creación de uno de los beneficiarios de la PICN.

ANTECEDENTES

El Consejo de Estado, mediante la Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Primera, declaró la nulidad del acto de creación del municipio de Hatonuevo Guajira, según expediente No 4344, del 5 de noviembre de 1998, ponente Magistrado Libardo Rodríguez Rodríguez, según el cual *“Declárase la nulidad del acto complejo de creación del municipio de Hatonuevo, conformado por la ordenanza num. 57 de 9 de noviembre de de 1994”*. Según constancia expedida por el Secretario de la Sección Primera de la sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, *dicho fallo se notificó el doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), y el día veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, quedó debidamente ejecutoriado...*”.

De conformidad con las normas vigentes, dicho municipio fue excluido de la base de beneficiarios de la participación en los ingresos corrientes de la Nación de la vigencia 1998.

Considerando que al municipio de Hatonuevo se le efectuaron los giros correspondientes a los cinco primeros bimestres de 1998, con base en su presunta condición de municipio legalmente constituido, se le suspendieron los giros restantes, correspondientes al último bimestre y a la reserva¹, equivalentes a \$214.017.500. Por lo tanto, es necesario redistribuir estos recursos entre los demás beneficiarios de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación.

I. PROPUESTA DE AJUSTE DE LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION.

El monto de la Participación no girado a Hatonuevo, correspondiente a la vigencia 1998, \$214.017.500, se redistribuye entre los municipios beneficiarios de la PICN de esa vigencia, aplicando los mismos criterios de distribución territorial utilizados para distribución inicial de dicho año, con base en las disposiciones del Acto Legislativo No 1 de 1995 y la Ley 60 de 1993.

La asignación resultante de esta redistribución se suma a la Participación asignada a cada entidad beneficiaria según el CONPES 2973 de 1997. Los resultados de este ajuste, así como la PICN definitiva de cada municipio, se presentan en los anexos 1 y 2.

¹ De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 60 de 1993, durante cada vigencia se gira el valor correspondiente al 90% del aforo. El 10% restante, que se constituye como reserva, se gira el 15 de abril del año siguiente.

II. RECOMENDACIONES

El DNP recomienda al CONPES:

1. Aprobar los ajustes efectuados a la distribución territorial de la Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación para 1998.
2. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP realizar los trámites presupuestales necesarios de acuerdo con los lineamientos del presente documento, para la ejecución de los recursos por concepto de Participación en los ingresos Corrientes de la Nación, para la vigencia de 1999.
3. Girar los recursos correspondientes a la reserva de 1998 para el resguardo Wayuu de Lomomato al municipio de Barrancas (Guajira), hasta tanto el DANE certifique su ubicación. Por lo tanto el alcalde del municipio de Barrancas administrará los recursos del resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 60 de 1993 y el Decreto 1368 de 1994.